



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 014-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **12 de Febrero del 2015**, en la Estación Orden del Día, el Exp. **RV. 15392-2014** (Fs. 33), sobre Otorgar a don Avilio Papias Céspedes Márquez, una subvención económica, importe que será destinado a sufragar los gastos de su tratamiento terapéuticos y rehabilitador y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 91-2014-AL/CPB, de fecha 12 de Noviembre de 2014, se resuelve otorgar a Don Avilio Papias Céspedes Márquez, una Subvención Económica, por la suma de S/. 9,351.57 Nuevos Soles, importe que será destinado para sufragar los gastos de su tratamiento terapéutico y rehabilitador; así como en la compra de Chip Óseo Esponjoso de 10 cc Biograft y en los costos por hospitalización, intervención, procedimientos, análisis y examen;

Que, con fecha 26 de Noviembre del 2014, el señor Avilio Papias Céspedes Márquez, se apersona a la Comuna Edil, solicitando se amplie el subsidio en calidad de ayuda social por el periodo de un (01) año, para seguir contando en el apoyo económico a través de la Municipalidad Provincial de Barranca, hasta lograr conseguir se supere el momento crítico de su invalidez, por cuanto en la actualidad tiene un orificio en la zona afectada de la pierna derecha, siendo su estado actual de convalecencia continua y próximo a ser intervenido quirúrgicamente por segunda vez, lesión que se originó en el Paro Provincial del 04 de Julio de 2013, donde resulto con DX Fractura de Tibia y Peroné derecho causado por proyectil de arma de fuego, en la balacera producida por el personal de la PNP de Barranca.

Que, con fecha 20 de Enero de 2015, la Trabajadora Social de la Entidad Edil, expide el Informe Nº 010-2015-BP-SGRRHH/MPB, donde señala que el administrado presenta alto riesgo social, puesto que los indicadores de sus condiciones de vida lo ubican en situación de pobreza crónica. En lo que respecta al problema de salud necesita apoyo económico para culminar su tratamiento y rehabilitación requerido por el médico tratante, en tal sentido sugiere la ampliación del subsidio que se viene otorgando en calidad de subvención social, por encontrarse en situación de pobreza, por el periodo requerido por el médico tratante, es decir por el lapso de seis meses hasta que se consiga superar el momento crítico de su invalidez debiendo recibir la rehabilitación correspondiente hasta lograr su recuperación y pueda reinsertarse en el ámbito laboral.

Que, mediante el Memorandum Nº 0030-2015-GA/MPB, la Gerencia de Administración, solicita informar sobre la existencia de disponibilidad presupuestal a efectos de que se pueda otorgar en forma excepcional mediante Acuerdo de Concejo una subvención social o favor del Sr. Avilio Papias Céspedes Márquez;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, con fecha 20 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite su informe N° 021-2015-SGPTO-MPB, señalando que se cuenta con el saldo disponible para dar cobertura al presente gasto, siendo corroborado con Informe Legal N° 028-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 037-2015-GM/MPB de la Gerencia Municipal;

Que, en el estadio de Orden del Día, se trató lo solicitado por la Trabajadora Social de la Entidad, por lo cual, después de algunas intervenciones, del debate pertinente y el intercambio de ideas de los Señores Regidores presentes, se decidió Otorgar la Subvención Social, en la suma de S/. 750.00 Nuevos Soles, desde el mes de Febrero hasta el mes de Julio, durante el ejercicio fiscal del año 2015;

Que, siendo ello así, es necesario precisar, que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- OTORGAR, a don **AVILIO PAPIAS CÉSPEDES MÁRQUEZ**, una Subvención Social, en la suma de **S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, que comprende los meses, de Febrero al mes de Julio del 2015, por un periodo de 06 meses, conforme al tiempo requerido por el medico tratante, y cuyo importe deberá ser destinado para sufragar los gastos de su tratamiento terapéutico y rehabilitador, su integración social y el apoyo económico familiar.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de Febrero del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE